



BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 9 de diciembre de 2025, el Sr. Miguel Ángel Abril i Hidalgo, concejal de Comercio e Industria, ha firmado el decreto 2025DECL003803, que transcrito literalmente dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (exp. B1172024000002) ha sido expuesto al público, por un plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo cual han quedado aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

En fecha 26 de noviembre de 2025, el concejal de Comercio e Industria dicta la resolución número 2025DECL003641, por la cual se inicia el expediente para la organización del Sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca, y se ordena a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que emitan un informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido en fecha 5 de diciembre de 2025, donde se establece que no existe fase del gasto a aprobar debido a que la fiscalización del contrato de suministro de premios se tramitará mediante un contrato menor de suministro, y que parcialmente dice:

CARACTERÍSTICAS :

ÓRGANO COMPETENTE	Concejal de Comercio y Industria
FASE DEL GASTO	Autorización del gasto
PARTIDA	Año 2026: 90-337-480 "TRANSFERENCIA A ENTIDAD SIN AFÁN DE LUCRO" por importe 13.500,00 € 91-430-22609 "PROMOCIÓN DEL COMERCIO" por importe 938,27€"
CODIGO PROYECTO	

Visto el informe jurídico de fecha 9 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En uso de las atribuciones señaladas en el Decreto de Alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“Convocatoria Sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, ha sido expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB de fecha 8 de marzo de 2024, con código de verificación electrónica 202410047341, y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante el mencionado plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones, en el expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo que, han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

2.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios del Sorteo de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca.

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca está llevando a cabo el diseño, organización e implementación de la Campaña de Navidad 2025, con el objetivo general de fomentar, organizar y desarrollar acciones de apoyo para mejorar la atraktividad del comercio de Sant Andreu de la Barca y potenciar el consumo en nuestro tejido comercial.

El objetivo de estos premios es doble: por un lado, premiar la fidelidad de los clientes que durante la Campaña de Navidad realizan sus compras en establecimientos comerciales y de servicios que se han adherido a la campaña.

Y por otro lado, revertir en el tejido comercial local, que ha apostado por adherirse a esta iniciativa, el importe de los premios e incentivar su participación, ya que para ellos el hecho de participar puede suponer un importante retorno en ventas en su establecimiento.



3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el apartado 3ro de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

En el sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2025 se podrá participar en las dos modalidades siguientes:

A) Sorteo de premios presenciales y no presenciales:

Participarán las personas que hayan depositado tiquet de compra o boleto de participación (que contenga el nombre y apellidos del/de la participante, su teléfono de contacto, y el sello o firma del establecimiento colaborador que permita su identificación), en una urna de cualquier establecimiento adherido a la Campaña de Navidad 2025 y que estará convenientemente identificada.

La edad mínima para participar es de 18 años,

No pueden depositar tiquet de compra o boleto de participación del establecimiento, las siguientes personas:

- *Las personas propietarias*
- *Los y las familias de las personas propietarias*
- *Los/las empleados/das*

Sí que podrán participar con tiquets o boletos de cualquier otro establecimiento adherido.

El plazo para participar en esta modalidad será desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el día 5 de enero de 2026

B) Sorteo de premios entre las personas asistentes en el teatro el día del sorteo.

5.- Entidades colaboradoras

La gestión del pago de los premios de la Campaña de Navidad 2025, Concurso de escaparates y puestos de mercado 2025 y Concurso Navidad en los Balcones, se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La designación de la entidad colaboradora se llevará a cabo mediante procedimiento sujeto a los principios de publicidad, concurrencia igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se realizará una convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia pública, para que las entidades que estén interesadas



en participar, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPB.

Las entidades interesadas en ser seleccionadas como entidad colaboradora tendrán que presentar una instancia genérica mediante el registro electrónico del Ayuntamiento, dentro del mencionado plazo, la cual deberá contener lo siguiente:

- Solicitar ser entidad colaboradora para la gestión del pago de los premios comentados.*
- Autorizar la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, conforme la entidad está al corriente de pago.*
- Declaración responsable y/o acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su participación.*

Las entidades que quieran participar en esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una persona jurídica debidamente constituida.*
- Tener sede social en Sant Andreu de la Barca.*
- Estar inscrita en el registre de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Los criterios de valoración serán los siguientes (máx. 20 puntos):

- Experiencia mínima de cinco años como entidad dedicada a la relación, dinamización, información y coordinación de establecimientos comerciales y de servicios.*
 - o Experiencia hasta 5 años: 5 puntos*
 - o Experiencia de más de 5 años: 10 puntos.*
- Experiencia mínima de un año en la gestión de subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de una certificación de ejecución por la actividad realizada emitida por la administración que concede las ayudas.*
 - o Experiencia 1 año: 5 puntos*
 - o Experiencia más de 1 año: 10 puntos.*

Para la valoración de los criterios mencionados, se designará una comisión de selección formada por:

- El/ la Coordinador/a del Área de Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad*
- El/ la Técnico/a auxiliar de Comercio*
- El/la Técnico/a de Promoción Económica*

La comisión examinará las solicitudes de acuerdo con lo que prevé esta convocatoria y elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y se elevará propuesta al órgano competente. Se designará una única entidad colaboradora, la que obtenga la mayor puntuación, que será notificada electrónicamente.



La entidad colaboradora seleccionada se encargará de efectuar el pago a cada uno de los diferentes establecimientos donde las personas premiadas hayan utilizado los vales de compra, y aportando, en general, los recursos materiales y también humanos a su alcance que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la gestión de pago.

Serán obligaciones de las entidades colaboradoras las que se establecen en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta. En virtud de este convenio el Ayuntamiento procederá a aprobar el gasto y a endosar a la entidad colaboradora el pago del importe de los premios otorgados.

6.- Sorteo

El Ayuntamiento organizará un acto público que se celebrará el día 7 de enero de 2026, a partir de las 20.30h en el Teatre Núria Espert para realizar el sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2025.

Funcionamiento del sorteo:

- A) *Sorteo de premios presenciales y no presenciales entre las personas que hayan depositado tiquet de compra o boleto de participación en una urna de cualquier establecimiento adherido a la Campaña de Navidad 2025.*

Será invalidado cualquier tiquet o boleto que:

- No tenga el nombre y apellidos y teléfono de la persona participante.*
- No tenga los datos del establecimiento colaborador.*

Los premios no son acumulables, cada persona sólo puede optar a un premio.

Una vez realizado el sorteo de los premios, se extraerán 20 boletos de reserva, por si los/las ganadores/as extraídos en primera instancia resultan invalidados o están repetidos.

- B) *Sorteo de premios entre las personas asistentes en el teatro el día del sorteo.*

La organización facilitará en la entrada, a cada asistente, un número con el que participará en el sorteo.

Los organizadores se reservan el derecho a pedir la documentación necesaria para la verificación de datos y el buen cumplimiento de las bases del sorteo, así como adoptar resoluciones posteriores ante cualquier incidencia o punto no contemplado en estas normas.

7.- Premios

Los premios que se sortearán son los siguientes:

- 1 premio de 2.000 € en vales de compra a gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025. (premio presencial)*



- 4 premios de 500 € en vales de compra a gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025. (premio no presencial)
- 50 premios de 100 € en vales de compra a gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025. (premio no presencial)
- 18 premios de 250 € en vales de compra a gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025. (premio presencial a sortear entre los asistentes en el acto del Sorteo del día 7 de enero de 2026 en el Teatro Núria Espert).
- Dos vales regalo por valor de 250 euros cada uno aportado para el Mercado a gastar en el Mercado (premio no presencial).
- 6 premios pequeño electrodoméstico, valorado en 406,49€. (premio presencial a sortear entre los asistentes en el acto del Sorteo del día 7 de enero de 2026 en el Teatro Núria Espert).

Caducidad de los vales: día 28 de febrero de 2026. Vales NO canjeables por dinero ni con retorno de cambio en metálico por diferencia de precios. La entidad colaboradora gestionará el abono de los vales de compra en los comercios donde los ganadores realicen las compras.

8.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la resolución es el regidor de Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 20

9.- Plazo de resolución y notificación

Una vez celebrado el acto del sorteo, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la celebración del acto de sorteo.

10.- Protección de datos

Los/las ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos, e imagen en cualquier actividad relacionada con el sorteo sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellido e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación entre los que se incluyen, a título enunciado y no limitante, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.



La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, por lo que se deberá dirigir mediante solicitud, de acuerdo con lo que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacitat>, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

11.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 13.906,49 euros (IVA incluido).

El coste de los premios es sufragado de la siguiente forma:

- 13.500 € con cargo a la partida presupuestaria 90-337-480 del ejercicio 2026.*
- 406,49 € con cargo a la partida presupuestaria 91-430-22609 del ejercicio 2026.*
- Los dos vales de regalo de 250 euros cada uno es aportado por la Asociación de Concesionarios del Mercado de Sant Andreu de la Barca.*

Los premios que superen los 300 euros de dotación están sujetos a retención del IRPF, es decir, el premio de 2.000 €, y los cuatro premios de 500 €, en total 4.000 €.

Por tanto, el importe de retención en concepto de 19% del IRPF por importe de 938,27 € irá a cargo de la partida 91-430-22609 del presupuesto de 2026.

12.- Recursos

La resolución del regidor pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

13.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las personas ganadoras del sorteo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



14.- Condiciones

La participación en este sorteo supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

Concretamente las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar el estado personal de deuda tributaria y con la Seguridad Social.

Vistos los artículos 13.2, 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de los premios, deberán certificar que están al corriente de pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento acreditará antes de la propuesta de resolución de concesión de los premios que las personas beneficiarias están al corriente del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitará a las personas beneficiarias los vales de compra para poder gastar el premio.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, por los importes máximos que se especifican a continuación:

Concejalía	Partida pressupostària	Import màxim
Comercio y Industria	90-337-480 “TRANSFERENCIA A ENTIDAD SIN AFANY DE LUCRO”	13.500,00€
Comercio y Industria	91-430-22609 “PROMOCIÓN DEL COMERCIO”	938,27€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente certificación.